



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

19 OCT 2020

Recibido.....1347.....Hs.

Exp. N°.....40781.....

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

LEY DE FICHA LIMPIA

ARTÍCULO 1 - Autoridades partidarias. Agréguese el Artículo N°8 Bis a la Ley N.º 12.367 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8 Bis – Precandidatos. Integración listas. No podrán ser candidatos a cargos públicos quienes:

- a) posean condena por hechos de corrupción incompatibles con la función pública y tipificados en el Código Penal de la Nación;
- b) posean condena por abuso sexual;
- c) posean condena por delitos contra la Libertad;
- d) posean condena por delitos de Violencia de Género;
- e) adeuden la cuota alimentaria obligatoria de sus hijos.

En caso de inhabilitación por condena, esta deberá ser confirmada en segunda instancia.

ARTÍCULO 2 - Autoridades partidarias. Agréguese al Artículo 30 de la Ley N.º 6808 "Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia de Santa Fe" los siguientes incisos:

- e) Los que posean condena por hechos de corrupción incompatibles con la función pública y tipificados en el Código Penal de la Nación;
- f) Los que posean condena por abuso sexual;
- g) Los que posean condena por delitos contra la Libertad;
- h) Los que posean condena por delitos de Violencia de Género.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

En caso de inhabilitación por condena, esta deberá ser confirmada en segunda instancia.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ma. Ximena Sola
Diputada Provincial

Julián Galdeano
Diputado Provincial

Cesira Arcando
Diputada Provincial

Gabriel F. Chumpitaz Filipone
Diputado Provincial

Amalia Granata
Diputada Provincial

Walter Ghione
Diputado Provincial

Betina I. Florito
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tanto los antecedentes como la actualidad nos indican que es necesario fortalecer nuestras instituciones democráticas y quienes acceden a ellas por medio del voto.

En épocas en donde la política debe recuperar la confianza de la sociedad, mejorar el sistema a través de iniciativas que contribuyan a perfeccionar los mecanismos de selección de los representantes del pueblo es primordial para recuperar el valor y la vocación de la actividad pública, reconfirmando que la política es una herramienta de transformación y servicio para mejorar la vida de los ciudadanos.

Los representantes deben ser quienes den el ejemplo al resto de la sociedad y es indispensable legislar en pos de garantizar que quienes accedan a los cargos posean una integridad que se refleje posteriormente en su desempeño. Este ejemplo no es únicamente en relación a los hechos de corrupción, si no que responde a un comportamiento integral por parte de quién aspira a ser representante de la ciudadanía.

La corrupción es un flajelo que atenta contra el desarrollo de las comunidades a nivel mundial, donde nuestro país no es la excepción y por lo tanto nuestra provincia y sus localidades no son ajenas a esa realidad. Es por ellos que debemos trabajar para generar las herramientas necesarias que nos permitan una mayor transparencia y así comenzar a disminuir las posibilidades de que ocurran estos hechos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Además, quien accede a un cargo público por medio del voto debe poseer una conducta incuestionable. Es por ello que quienes han obrado en contra de valores fundamentales que debe poseer cualquier ciudadano y en especial un funcionario público, no debe integrar listas de candidaturas en nuestra provincia.

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de Ley.

Ma. Ximena Sola
Diputada Provincial

Julián Galdeano
Diputado Provincial

Cesira Arcando
Diputada Provincial

Gabriel F. Chumpitaz Filipone
Diputado Provincial

Amalia Granata
Diputada Provincial

Walter Ghione
Diputado Provincial

Betina I. Florito
Diputada Provincial